

# **Grupo de Suministradores Nucleares**

## **Documento de sensibilización - julio de 2023**

*El objetivo de este documento es concienciar, de la forma más amplia posible, a los exportadores (y a otros proveedores, como los fabricantes de equipos originales (OEM)) y con acceso a artículos sensibles, de los riesgos asociados a los bienes, materiales, tecnología, software y conocimientos especializados nucleares y relacionados con la energía nuclear.*

*Este documento fue aprobado por los Gobiernos Participantes del GSN en la Reunión Plenaria del GSN de 2023 en Buenos Aires, Argentina.*

## **A. Introducción**

- I. Objetivos del Grupo de Suministradores Nucleares
- II. El rol del documento de sensibilización
- III. Estrategias de sensibilización

## **B. Detección de los intentos de adquisición**

- I. Intentos relacionados con bienes, materiales, instalaciones y tecnología nucleares y relacionados con la energía nuclear
- II. Intentos de transferencia de conocimientos técnicos de empresas, institutos de investigación y universidades
- III. "Catch-All" que controlan otros artículos de interés para la proliferación
- IV. Intentos relacionados con terrorismo nuclear

## **C. Información / puntos de contacto de las autoridades nacionales**

## **A. Introducción**

### **I. Objetivos del Grupo de Suministradores Nucleares**

El Grupo de Suministradores Nucleares (GSN) es un grupo de países exportadores de material nuclear que pretende contribuir a la no proliferación de armas de destrucción masiva mediante la aplicación de dos conjuntos de directrices para las exportaciones nucleares y las exportaciones relacionadas con la energía nuclear. Las Directrices del GSN pretenden garantizar que el comercio nuclear con fines pacíficos no contribuya a la proliferación de armas nucleares o artefactos explosivos nucleares, y que el comercio y la cooperación internacionales en el ámbito nuclear no se vean obstaculizados injustamente en el proceso.

La proliferación implica el flujo de tecnología, equipos, conocimientos y bienes estratégicos de países que poseen estos productos a países que no los poseen y que pretenden acceder a ellos para utilizarlos en programas de armamento nuclear. Tanto a la industria como a los institutos de investigación y a sus gobiernos nacionales les interesa, a escala mundial, garantizar que no se suministren inadvertidamente artículos sensibles para su uso en programas de armamento.

La industria y el mundo académico (es decir, universidades, instituciones de investigación no universitarias, escuelas superiores, politécnicos, así como individuos o grupos de científicos que lleven a cabo investigaciones relacionadas con equipos, materiales, programas informáticos y tecnologías que puedan estar sujetos a los controles de exportación de la NSG) tienen un papel clave en la consecución de este objetivo mediante la concienciación sobre los posibles riesgos asociados. Los controles a la exportación sólo pueden ser eficaces cuando todas las partes implicadas (fabricantes, exportadores, directivos, investigadores, ingenieros, etc.) conocen y cumplen dichos controles. La lucha contra la proliferación de armas de destrucción masiva requiere la máxima cooperación. Todas las partes deben ser conscientes de los riesgos asociados a las mercancías sensibles y del peligro de su uso indebido. El propósito de este documento es contribuir a desarrollar un marco que fomente esta concienciación.

### **II. El rol del documento de sensibilización**

El objetivo de este documento es sensibilizar lo más ampliamente posible - a los exportadores (y a otros proveedores como los fabricantes de equipos originales (OEM)) y con acceso a artículos sensibles - sobre los riesgos asociados a los bienes, materiales, tecnologías, programas informáticos y conocimientos especializados nucleares y relacionados con la energía nuclear. Aunque estos artículos y conocimientos sensibles suelen utilizarse con fines civiles, también podrían emplearse indebidamente en programas de armamento nuclear o actividades terroristas. Es igualmente importante concienciar sobre el peligro de que entidades de países sospechosos de proliferación intenten obtener conocimientos, know-how y acceder a competencias que podrían contribuir a un programa de armas nucleares.

La vigilancia es necesaria en el caso de países sospechosos de estar implicados en el desarrollo o la producción de armas nucleares. Estos países pueden tratar de adquirir artículos o componentes sensibles directamente o a través de terceros países.

Ninguna empresa u organización respetable desea verse implicada en el uso indebido de los bienes que produce o suministra. Esta política no es sólo una cuestión de necesidad de cumplir

los controles a la exportación, sino también de interés propio y responsabilidad corporativa. El control corporativo responsable de las exportaciones y la diligencia debida significan que las organizaciones deben evaluar las transacciones basándose en la plausibilidad en torno a aspectos como:

- la ausencia de incoherencias o la falta de información facilitada por el posible destinatario o cliente;
- la verosimilitud del uso final declarado, y el artículo es apropiado en términos de sus características técnicas para ese uso final; y
- la información corporativa facilitada en la declaración del destinatario o usuario final es coherente con el uso final declarado y es creíble dadas todas las demás circunstancias (por ejemplo, disponibilidad de los conocimientos necesarios, utilidad técnica y económica, documentos de pedido, certificados de uso final).

### **III. Estrategias de sensibilización**

Este documento es sólo una de las muchas formas de informar a las organizaciones exportadoras sobre los riesgos asociados al suministro de artículos sensibles que podrían desviarse para actividades relacionadas con armas nucleares. La inclusión de una disposición "general" en las Directrices del GSN ha reforzado enormemente la importancia de que las empresas conozcan el uso final previsto y los usuarios finales de todos los artículos, no sólo de los artículos sensibles que figuran en la lista.

Las listas de artículos sensibles controlados elaboradas por el GSN y revisadas periódicamente por el Grupo de Expertos Técnicos (GET) del GSN son un aspecto vital del control de las exportaciones en el ámbito nuclear. En virtud de la legislación nacional y supranacional de aplicación de este régimen, la exportación de los artículos de la lista suele estar sujeta a algún tipo de aprobación de licencia de exportación por parte de una autoridad nacional. Los detalles precisos del requisito de licencia de exportación se establecen en la legislación nacional de los gobiernos participantes.

Los parámetros que se detallan a continuación en la sección B para determinar la legitimidad de las transacciones de exportación pueden ser una herramienta útil para una organización implicada en exportaciones o transferencias. El más relevante de los parámetros específicos depende del tipo de organización exportadora y de los artículos o transacción de que se trate. Por lo general, la experiencia ha demostrado que estas organizaciones deben designar a una persona que asuma la responsabilidad general a nivel de la alta dirección y a una persona de contacto adicional con la que la autoridad encargada de conceder las licencias de exportación pueda servir de enlace.

Dado que los parámetros pertinentes variarán de un caso a otro, las organizaciones deben planificar y adaptar sus procesos de control de las exportaciones en consecuencia. Los ejemplos de circunstancias o comportamientos sospechosos que figuran en las secciones siguientes no pretenden ser una lista exhaustiva, ni indican si una transacción de exportación específica está sujeta a licencia.

#### **B. Detección de intentos de adquisición**

Los siguientes parámetros pretenden ayudar a las organizaciones a evaluar si existe algún riesgo de verse implicadas inadvertidamente en la proliferación relacionada con armas nucleares y si deben buscar más asesoramiento.

### **I. Intentos relacionados con bienes, materiales, instalaciones y tecnología nucleares o relacionados con ellos**

Toda persona implicada en la exportación o transferencia de equipos, materiales, programas informáticos y tecnología nucleares y relacionados con las armas nucleares debe reducir al mínimo los riesgos de ayudar involuntaria o involuntariamente a desarrollar o producir armas nucleares o artefactos explosivos nucleares. De ahí que sea necesaria una vigilancia especial para detectar y prevenir las adquisiciones ilícitas, prestando atención a cualquier comportamiento o transacción comercial sospechosos relacionados con el suministro de dichos artículos.

Entre los ejemplos de comportamientos sospechosos que no se ajustan a las prácticas comerciales habituales se incluyen los siguientes:

- a) Consultas recibidas de clientes previamente desconocidos cuya identidad no está clara, que responden de mala gana a cualquier pregunta sobre su identidad o conexiones y en las que las respuestas pueden ser evasivas o poco convincentes.
- b) El supuesto cliente parece ser inexistente, desconocido para la industria, los organismos comerciales o las autoridades de registro de empresas y no figura en ninguna guía telefónica o comercial, sitio web de Internet u otras fuentes de información de acceso público.
- c) Es incapaz o reacio a facilitar datos de otras entidades comerciales con las que haya tratado anteriormente.
- d) El cliente parece carecer de la capacidad necesaria para hacer frente a la calidad o cantidad de los productos solicitados o la naturaleza de su actividad comercial no es coherente con el pedido.
- e) El cliente es impreciso, evasivo o no proporciona respuestas claras y oportunas a:
  - preguntas sobre el uso previsto, el usuario final, las instalaciones o los detalles del lugar donde se va a instalar un componente o equipo; o
  - preguntas comerciales o técnicas, que suelen formar parte de cualquier negociación de un contrato comercial.
- f) El cliente exige una confidencialidad inusual y excesiva sobre los destinos finales o las especificaciones de los equipos, componentes, materiales o programas informáticos que se van a suministrar. Otros motivos de sospecha pueden ser:
  - exigencias de disposiciones/medidas de seguridad excesivas dado el uso declarado;
  - el desconocimiento evidente por parte del cliente de los requisitos de seguridad estándar para la manipulación de materiales o equipos sensibles; o
  - denegación de acceso al contratista a zonas de la planta distintas de las especificadas

en el contrato en circunstancias que parezcan sospechosas.

- g) El cliente fracciona un contrato de construcción o transformación de una planta sin facilitar información adecuada sobre el alcance total del pedido y/o el destino final de la planta.
- h) El cliente solicita la finalización de un proyecto parcialmente terminado o la instalación de un equipo que una empresa diferente ha iniciado sin una explicación creíble de por qué esa empresa no completó el trabajo. El proveedor puede ponerse en contacto con la empresa inicial para confirmar cualquier explicación que se dé.
- i) Se sospecha que el país de destino está implicado en la proliferación de tecnología nuclear sensible o intenta adquirir armas nucleares, incluso mediante actividades de desvío.

**Pedidos sospechosos:**

- a) El destino o el usuario final declarados para los artículos son inusuales o inverosímiles dada la naturaleza de los artículos que se van a suministrar.
- b) El valor declarado de los artículos no se ajusta a la práctica comercial habitual.
- c) El pedido en sí es inusual de alguna manera (por ejemplo, la cantidad o el rendimiento requerido de cualquier pieza de repuesto excede o no alcanza de forma significativa la cantidad o el rendimiento generalmente requeridos para el uso final declarado).
- d) La descripción del artículo que debe suministrarse es vaga o carece de sentido, o los requisitos de especificación del artículo son innecesariamente elevados dado el uso final declarado.
- e) El equipo de una instalación existente o prevista debe modificarse de manera que cambie significativamente sus características de funcionamiento, lo que podría contribuir a facilitar el desarrollo o la producción de armas nucleares.
- f) El lugar en el que se va a instalar el equipo es inusual dada la naturaleza de la instalación y/o el uso final declarado de la instalación.

**Circunstancias sospechosas relativas al entorno empresarial:**

- a) Las circunstancias de una transacción en la que interviene un corredor/intermediario o un destinatario final son inusuales y se apartan de la práctica comercial habitual (por ejemplo, el exportador es un particular y la cantidad de bienes que se van a suministrar sugiere que se van a utilizar con fines de fabricación).
- b) El consignatario o intermediario se desvía de su línea de negocio habitual o se ha establecido recientemente, por lo que carece de un historial verificable de trabajo en los

ámbitos pertinentes.

- d) Los documentos justificativos de la exportación no coinciden con la información facilitada por el destinatario o contienen discrepancias en la descripción o la cantidad de las mercancías que se van a suministrar, o no son de la calidad que suele esperarse de las transacciones comerciales. Por ejemplo, no están en el formato tradicional, contienen faltas de ortografía u otros errores simples.
- d) Que el cliente solicite modalidades de envío o etiquetado inusuales, incluido el embalaje o embalaje parcial de los mismos, que sean incompatibles con el tipo de transporte previsto o con el destino final declarado.
- e) La exigencia de disposiciones especiales o inusuales de embalaje y manipulación que no se correspondan con el uso declarado y/o el destino final de los materiales o componentes a suministrar, o disposiciones sospechosas similares.
- f) Que se ofrezcan condiciones de pago inusualmente favorables, como un precio más elevado, tipos de interés superiores a los habituales en el mercado o el pago de una suma global en efectivo, o documentos bancarios que no se ajusten a las normas comerciales habituales.
- g) El importe del seguro pagado por el envío no se ajusta a la práctica comercial habitual (es demasiado alto o demasiado bajo).

## **II. Intentos de transferencia de conocimientos técnicos de empresas, institutos de investigación y universidades.**

El riesgo de proliferación asociado a la transferencia de información técnica, conocimientos y "know-how" suele ser incluso más preocupante que la exportación de artículos físicos. Esto es especialmente cierto en el caso de las transferencias de tecnología intangible, por ejemplo, por medios electrónicos. Según las listas de control del GSN, la información sensible y los conocimientos técnicos se denominan "tecnología". Por "tecnología" se entiende tanto los "datos técnicos" (por ejemplo, información) como la "asistencia técnica" (por ejemplo, conocimientos técnicos).

Los proliferadores pueden utilizar indebidamente la cooperación científica para adquirir tecnología utilizada para desarrollar y producir armas nucleares. Existe el riesgo de que permitir el acceso sin restricciones a universidades y otras instituciones científicas y técnicas a científicos, estudiantes de investigación y técnicos de los países implicados en la proliferación les permita adquirir tecnologías avanzadas relevantes. Los conocimientos así obtenidos pueden utilizarse no sólo para programas civiles, sino desviarse también hacia actividades relacionadas con las armas nucleares.

La transferencia de tecnología puede producirse a través de conferencias nacionales e internacionales, ferias comerciales, exposiciones especiales, talleres, reuniones, simposios,

proyectos conjuntos de investigación y desarrollo, así como programas de formación y educación. Este tipo de eventos y actividades son también una oportunidad para establecer redes y contactos informales que permitan obtener conocimientos técnicos de forma continua y que no despierten necesariamente sospechas.

Durante los intercambios comerciales, científicos y académicos puede producirse la transferencia de conocimientos y know-how. Las asociaciones profesionales, los centros tecnológicos y las iniciativas privadas y culturales también ofrecen abundantes oportunidades para que los proliferadores potenciales establezcan contactos e intercambien información. Otra forma de obtener conocimientos específicos es dirigirse directamente a los expertos y/o al personal técnico implicado, por ejemplo, en el montaje o el mantenimiento de las instalaciones de producción.

La transferencia de información, en alguna de sus formas, es algo que ocurre en todos los ámbitos de la ciencia y la tecnología. Los siguientes parámetros pueden ayudar a evaluar si los conocimientos especializados que se buscan podrían utilizarse para actividades relacionadas con las armas nucleares. Se recomienda especial precaución en todos los casos de contactos inusuales y conductas sospechosas.

Además de los ejemplos enumerados en la sección I, un comportamiento sospechoso que se desvíe generalmente de las prácticas normales incluye, por ejemplo:

- a) La ausencia de cualquier solicitud de asistencia técnica experta o de formación normalmente necesaria para instalar o hacer funcionar plantas o componentes de plantas.
- b) Solicitudes de confidencialidad inusuales y excesivas, por ejemplo, reticencia a revelar información sobre el emplazamiento de una planta de investigación o el lugar donde se prestará el servicio contratado.
- c) En relación con bienes nucleares y relacionados con la energía nuclear:
  - consultas de nacionales de países preocupados por la proliferación sobre la inscripción como estudiante, personal técnico o investigador en proyectos de investigación;
  - solicitudes de asistencia a cursos de formación, conferencias y seminarios de nacionales de países que suscitan preocupación; y
  - solicitudes de personas, instituciones y empresas desconocidas para obtener ayuda y asesoramiento en un ámbito específico de la tecnología y/o el proceso técnico.
- d) Solicitudes relativas a asuntos sobre los que normalmente no se esperaría que los científicos, investigadores y personal de laboratorio solicitaran asesoramiento o información. Los motivos de interés no tienen pleno sentido técnico o se dan explicaciones evasivas.
- e) El hecho de no explicar o dar razones convincentes de por qué se solicita la transferencia de datos o conocimientos técnicos y formación;
  - presentar o dar respuestas convincentes a preguntas sobre aspectos comerciales o



- técnicos relevantes de un contrato; y/o
  - demostrar que la parte solicitante posee los conocimientos técnicos necesarios para un proyecto determinado.
- f) Acuerdos de confidencialidad o secreto que parezcan excesivos dada la naturaleza de los servicios a prestar, o igualmente que demuestren que la parte solicitante desconoce claramente los requisitos de seguridad habituales para tales actividades.

### **III. Control "Catch-All" de otros elementos que preocupan desde el punto de vista de la proliferación**

El desarrollo y la producción de armas nucleares o dispositivos nucleares explosivos requieren el uso y el acceso a una amplia gama de equipos, herramientas, componentes o materiales técnicos o de ingeniería general. Sería imposible, y totalmente inviable, introducir controles específicos de las exportaciones de todos los artículos necesarios para las actividades relacionadas con la proliferación. Por lo tanto, para abordar esta cuestión se suelen emplear controles basados en el uso y el usuario finales. Estos controles se denominan controles "catch-all".

Las orientaciones que se ofrecen en este documento también pueden aplicarse al suministro de estos artículos no incluidos en la lista, más genéricos, en lo que respecta a la concienciación general y a los aspectos específicos que deben tenerse en cuenta. Los fabricantes y proveedores que tengan sospechas o dudas deben ponerse en contacto con la autoridad nacional competente en materia de licencias de exportación, que les asesorará.

La inclusión de una disposición "catch-all" en las Directrices del GSN en 2004 estableció la necesidad de controles pertinentes sobre la exportación o transferencia de artículos no incluidos en la lista que puedan, en parte o en su totalidad, estar destinados a ser utilizados en actividades nucleares preocupantes. Para facilitar la aplicación efectiva de los controles "catch-all", los exportadores potenciales deben estar en condiciones de notificar a las autoridades competentes cualquier sospecha de que han sido contactados para suministrar artículos destinados a actividades preocupantes. Dado que la información sobre cualquier sospecha es claramente crucial, se anima a los exportadores a investigar dentro de sus posibilidades los hechos del asunto antes de que se produzca cualquier exportación o transferencia. Si sus sospechas se confirman o permanecen sin respuesta, deberán notificarlo a la autoridad encargada de conceder las licencias.

### **IV. Intentos relacionados con el terrorismo nuclear**

La Resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (RCSNU) se adoptó en 2004 y tiene por objeto limitar el acceso de los agentes no estatales (concretamente los grupos terroristas) a las armas de destrucción masiva y a sus vectores. La RCSNU 1540 se suma a otras resoluciones que imponen medidas más específicas destinadas a combatir las actividades terroristas de determinadas personas y organizaciones.

La RCSNU 1540 ordena que los Estados se abstengan de prestar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, en particular con fines terroristas. La resolución exige a todos los gobiernos que adopten y apliquen leyes adecuadas a tal efecto, incluidos controles de exportación y otras medidas eficaces para impedir el acceso de agentes no estatales a estas armas y sus sistemas vectores.

Además de los parámetros enumerados en las Secciones I y II en relación con las exportaciones y la transferencia de "tecnología", las organizaciones deben ser conscientes de ciertos factores de relevancia específica para impedir el acceso de agentes no estatales y tomar las medidas oportunas.

Los fabricantes y proveedores deben tratar de conocer, en la medida de lo posible, a sus clientes antes de suscribir acuerdos contractuales para el suministro de materiales, equipos u otros artículos sensibles que puedan utilizarse en el desarrollo o la producción de ADM o actos de terrorismo nuclear.

Deben desconfiar de las solicitudes y pedidos -especialmente los recibidos de partes desconocidas- en los que:

- la identidad de la parte sigue sin estar clara porque, por ejemplo, sus membretes están incompletos o han sido fotocopiados;
- el único medio de ponerse en contacto con la parte es a través de una dirección de correo electrónico personal, un apartado de correos o un número de teléfono móvil;
- la información facilitada sobre las rutas de transporte no tiene sentido desde el punto de vista geográfico o económico
- la parte claramente desconoce (o ignora) las medidas de seguridad que se exigen en general o que son técnicamente necesarias para la manipulación o el transporte de mercancías nucleares y relacionadas con la energía nuclear; y
- la parte carece claramente de los conocimientos técnicos o de las instalaciones necesarias o recomendables para un almacenamiento o utilización seguros, especialmente en el ámbito de tecnologías o procesos técnicos altamente sensibles.

### **C. Information / National Authorities Contact Points**

La página de inicio del GSN: [www.nuclearsuppliersgroup.org](http://www.nuclearsuppliersgroup.org) también contiene enlaces a la información de contacto de muchas de las autoridades nacionales de control de las exportaciones de los gobiernos participantes en el GSN.

Las Directrices del GSN con sus listas de artículos sensibles (Listas de Control) pueden consultarse en la sección de Directrices del GSN del sitio web del GSN: <https://www.nuclearsuppliersgroup.org/en/guidelines>

En caso de dudas o preguntas sobre este documento, póngase en contacto con el organismo oficial nacional competente responsable del control de las exportaciones.